



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

4510008468

FECHA PEDIDO: 05/04/2019

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
 COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
 ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
 D010009849
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
 DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
 ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
R.F.C.: AGN120124321
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
 EDUARDO MOLINA 113, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CD. DE
 MEXICO, 15280
TELEFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
 31/05/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
 Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
 CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
 LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
 Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
 PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
 BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
 CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
 ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
 ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE ARCHIVO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PARA PERSONAL DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33401-01		CURSO INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DOCUMENT OBSERVACIONES LOS IMPORTES PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO EL NUMERO DE PARTICIPANTES. SERVICIOS INCLUIDOS CURSO INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DOCUMENT	1.000	SER	66,379.31 MXN	66,379.31 MXN
20	33401-01		TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD OBSERVACIONES LOS IMPORTES PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO EL NUMERO DE PARTICIPANTES. SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD CURSO INTRODUCCION A LA GESTION DOCUMENT	1.000	SER	39,882.76 MXN	39,882.76 MXN
60	33401-01		CURSO INTRODUCCION A LA GESTION DOCUMENT SERVICIOS INCLUIDOS CURSO INTRODUCCION A LA GESTION DOCUMENT	1.000	SER	3,017.24 MXN	3,017.24 MXN
70	33401-01		TALLER DE VALORACIÓN DOCUMENTAL SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	1.000	SER	9,971.47 MXN	9,971.47 MXN
80	33401-01		TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DEL ARCHIVO SERVICIOS INCLUIDOS	1.000	SER	67,800.61 MXN	67,800.61 MXN

CONTINUA

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo. AREA REQUIRENTE.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: DIRECTOR DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:
FECHA: 05-Abril-2019	FECHA: 05-Abril-2019	FECHA: 05-Abril-2019	FECHA: 05-Abril-2019
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

05/04/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA EL FIDEICOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR:**
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido hasta el momento de la notificación con el FIDEICOMISO.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, fletes de carga y estiba, traslados de materiales, seguros, arrendos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contener la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará de conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, ésta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Fianzas para la Garantía de la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. En el caso de otorgamiento de prórroga o extensión de la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva y la garantía de cumplimiento de dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de las obligaciones que conlleva la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efecto de requerimiento, para que en un plazo de cinco días hábiles pague a cargo de la comisión de que se trate; si persistiere en mora se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERRO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO podrá optar por la rescisión del contrato de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) Si EL FIDEICOMISO no acepta las obligaciones de pago a cargo de EL PROVEEDOR pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo presente artículo, cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o más de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El momento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor; la determinación de dicho plazo no podrá ser alterada; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación del presupuesto deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales y Administración de EL FIDEICOMISO, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación al objeto del presente pedido, liberando al FIDEICOMISO de los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuído EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores de la entrega de los bienes puedan causar a terceros, muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente artículo y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el número de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



SOLICITUD DE COMPRA:
0010009849
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
R.F.C.: AGN120124321
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
EDUARDO MOLINA 113, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CD. DE
MEXICO, 15280
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
31/05/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE ARCHIVO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PARA PERSONAL DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
90	33401-01		TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DEL ARCHIVO TALLER PARA LA ELABORACIÓN DEL TRÁMITE D SERVICIOS INCLUIDOS TALLER PARA LA ELABORACIÓN DEL TRÁMITE D	1.000	SER	6,068.00 MXN	6,068.00 MXN
						SUBTOTAL:	193,119.39
						IVA:	30,899.11
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	224,018.50
Importe con letra: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO 50/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	
FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO:
05/04/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA EL FIDEICOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR:**
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se declarara la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, listas de carga y estibas, traslados de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contener la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará de conocimiento de EL PROVEEDOR más tarde a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. y en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas, para garantizar la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o suspensión de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva para garantizar el cumplimiento del contrato de dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar al cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga en efectivo la remediación, a fin de que se cumpla con la garantía de cumplimiento de dicho incremento, automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERVO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

- NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) Si EL PROVEEDOR incumple con las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, cuando EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo.
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
 - e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan por concluidos los trabajos de ejecución del contrato de suministro de bienes, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de que no se rescinda el contrato deberá ser debidamente fundada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo. III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación del presupuesto, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Adquisiciones y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente de los bienes de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón de persona que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación al objeto del presente pedido, liberando a EL FIDEICOMISO de toda responsabilidad y de los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se ve involucrado EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a causa de los bienes materiales o inmuebles o a los servidores públicos de Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relaciones de Fideicomiso por el 50% de las especificaciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



SOLICITUD DE COMPRA:
0010009849
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
R.F.C.: AGN120124321
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
EDUARDO MOLINA 113, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CD. DE
MEXICO, 15280
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
31/05/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE ARCHIVO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PARA PERSONAL DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33401-01		CURSO INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DOCUMENT OBSERVACIONES LOS IMPORTES PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO EL NUMERO DE PARTICIPANTES. SERVICIOS INCLUIDOS CURSO INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DOCUMENT	1.000	SER	66,379.31 MXN	66,379.31 MXN
20	33401-01		TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD OBSERVACIONES LOS IMPORTES PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO EL NUMERO DE PARTICIPANTES. SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD	1.000	SER	39,882.76 MXN	39,882.76 MXN
60	33401-01		CURSO INTRODUCCION A LA GESTION DOCUMENT SERVICIOS INCLUIDOS CURSO INTRODUCCION A LA GESTION DOCUMENT	1.000	SER	3,017.24 MXN	3,017.24 MXN
70	33401-01		TALLER DE VALORACIÓN DOCUMENTAL SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	1.000	SER	9,971.47 MXN	9,971.47 MXN
80	33401-01		TALLER DE PROCESOS TÉCNICOS DEL ARCHIVO SERVICIOS INCLUIDOS	1.000	SER	67,800.61 MXN	67,800.61 MXN

*Recibi Pedido original
Benito Garcia Roque*

CONTINUA

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	<i>[Signature]</i>
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	<i>[Signature]</i>
FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019	FECHA:	05-Abril-2019
FIRMA:	<i>[Signature]</i>	FIRMA:	<i>[Signature]</i>	FIRMA:	<i>[Signature]</i>	FIRMA:	<i>[Signature]</i>



Justificación
Para la contratación de cursos en materia de archivo para el personal del FIFOMI

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Con base en las necesidades de capacitación y con el objetivo de cumplir con la capacitación en materia de archivo, se requiere la contratación de diversos cursos para el personal del FIFOMI.

Objetivo primordial.- Proporcionar capacitación que brinde los conocimientos teórico-prácticos para una adecuada administración de los documentos que integran el archivo de trámite, concentración e histórico, así como los instrumentos de control y clasificación archivística, esto de conformidad con la Ley Federal de Archivos y normatividad vigente en la materia

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo

El servicio se proporcionará a partir de la fecha de contratación y hasta el 05 de agosto de 2019

Condiciones de entrega

Se impartirán 5 cursos

Curso/Taller	Número de Participantes	Duración en horas
1. Curso Introducción a la Gestión Documental y Administración de Archivos	22	12
2. Taller de Procesos técnicos de la Unidad de Correspondencia y Archivo de Trámite	10	15
3. Taller de Procesos Técnicos del Archivo de Concentración	20	15
4. Taller de Valoración Documental	2	15
5. Taller de Elaboración del Trámite de Baja Documental	2	10

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se solicitó cotización vía correo electrónico y Compranet a posibles proveedores que pudieran prestar el correspondiente servicio, con la finalidad de soportar el procedimiento de contratación propuesto, derivando lo siguiente:



PROVEEDOR	PROPORCIONA LAS CONDICIONES SOLICITADAS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD	ORIGEN DEL SERVICIO	VIGENCIA DEL SERVICIO:	OBJETO	CANTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
-----------	--	---------------------	------------------------	--------	----------	---------	--------	-------

Archivo General de la Nación*	CUMPLE	Nacional	del 01 de abril al 05 de junio de 2019	Cursos en materia de archivo	5	202,067.24	32,330.76	234,398.00
COI Administración pública y privada S.C**.	NO CUMPLE				5	\$87,710	14,033.6	101,743.6

*Correo electrónico ** CompraNet

Por considerarse un servicio especializado, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el servicio con las condiciones de calidad requeridas dentro de las especificaciones técnicas de la Solicitud de Oferta publicada en Compranet.

Asimismo, al contratar al Archivo General de la Nación como órgano rector de la archivística nacional que custodia, ordena, describe y conserva los documentos que conforman su acervo, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público, se garantiza que dispone de la infraestructura y personal especializado en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe destacar, que el contrato a efectuarse deberá ser abierto.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone que la contratación con fundamento en el antepenúltimo párrafo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra dice *"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; ..."*

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 75 del Reglamento de la LAASSP, que a la letra dice: *"En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área contratante deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas."*

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO DE PROPUESTA

MONTO ESTIMADO

El monto estimado por los 5 cursos es de \$202,067.24 (Doscientos dos mil sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., contándose con la suficiencia presupuestaria en la partida 33401-01 (Capacitación para Servidores Públicos).

FORMA DE PAGO DE PROPUESTA

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, de conformidad con el calendario establecido por el Archivo General de la Nación para cada curso.

VI. PERSONA PROPUESTA

Con la necesidad de recibir los cursos que integran la capacitación en materia de archivo, se propone que la contratación se lleve a cabo con el Archivo General de la Nación, ya que cumple los requisitos de calidad, experiencia académica y capacidad para dar respuesta a los requerimientos de la Entidad, además del prestigio con el que cuenta.

Así mismo, se sugiere realizar una adjudicación directa derivado de que al efectuar una invitación a cuando menos tres personas, conllevaría por lo menos un mes en concluir todo el proceso, sin que eso asegure la adjudicación de todos los cursos que imparte el Archivo General de la Nación.

Es importante resaltar que el Archivo General de la Nación es la única institución que ofrece todos los cursos solicitados de conformidad con la cotización recibida por Compranet, donde el ofertante COI Administración pública y privada S.C no cumple con los aspectos requeridos en la petición de oferta, como lo son:

- Contar con instructores especializados en la impartición de cursos en materia de archivos.
- Contar con al menos un año de experiencia en la impartición de cursos especializados en materia de archivo y deberá evidenciarlo mediante documentos probatorios
- Contar con instructores que hayan impartido cursos de archivo en el Archivo General de la Nación, por lo menos en el ejercicio 2018
- Contar con instructores que se encuentren actualizados en la Ley General de Archivos durante el ejercicio 2018 ó 2019
- La empresa deberá haber impartido los cursos descritos durante el año 2018, con la finalidad de que el participante tenga conocimientos actualizados y se encuentre en posibilidad de solicitar una certificación en archivo con el Archivo General de la Nación; la impartición de los cursos deberán evidenciarla mediante documentos probatorios que contengan el nombre, domicilio y teléfono de las personas/instituciones a las que se le brindó el servicio para validar la información. y número telefónico.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO DE PROPUESTA

MONTO ESTIMADO

El monto estimado por los 5 cursos es de \$202,067.24 (Doscientos dos mil sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., contándose con la suficiencia presupuestaria en la partida 33401-01 (Capacitación para Servidores Públicos).

FORMA DE PAGO DE PROPUESTA

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, de conformidad con el calendario establecido por el Archivo General de la Nación para cada curso.

VI. PERSONA PROPUESTA

Con la necesidad de recibir los cursos que integran la capacitación en materia de archivo, se propone que la contratación se lleve a cabo con el Archivo General de la Nación, ya que cumple los requisitos de calidad, experiencia académica y capacidad para dar respuesta a los requerimientos de la Entidad, además del prestigio con el que cuenta.

Así mismo, se sugiere realizar una adjudicación directa derivado de que al efectuar una invitación a cuando menos tres personas, conllevaría por lo menos un mes en concluir todo el proceso, sin que eso asegure la adjudicación de todos los cursos que imparte el Archivo General de la Nación.

Es importante resaltar que el Archivo General de la Nación es la única institución que ofrece todos los cursos solicitados de conformidad con la cotización recibida por Compranet, donde el ofertante COI Administración pública y privada S.C no cumple con los aspectos requeridos en la petición de oferta, como lo son:

- Contar con instructores especializados en la impartición de cursos en materia de archivos.
- Contar con al menos un año de experiencia en la impartición de cursos especializados en materia de archivo y deberá evidenciarlo mediante documentos probatorios
- Contar con instructores que hayan impartido cursos de archivo en el Archivo General de la Nación, por lo menos en el ejercicio 2018
- Contar con instructores que se encuentren actualizados en la Ley General de Archivos durante el ejercicio 2018 ó 2019
- La empresa deberá haber impartido los cursos descritos durante el año 2018, con la finalidad de que el participante tenga conocimientos actualizados y se encuentre en posibilidad de solicitar una certificación en archivo con el Archivo General de la Nación; la impartición de los cursos deberán evidenciarla mediante documentos probatorios que contengan el nombre, domicilio y teléfono de las personas/instituciones a las que se le brindó el servicio para validar la información. y número telefónico.



Por lo anterior, con el Archivo General de la Nación podríamos comenzar la impartición de los cursos a partir del mes de abril, una vez que se emita la carta de adjudicación correspondiente, previo a la formalización del convenio respectivo. De no realizarlo de esta forma, el tiempo para cumplir con la capacitación en materia de archivo sería muy reducido, no logrando los alcances que se pretenden.

VII. CRITERIOS

EFICIENCIA Y EFICACIA.- Con la adjudicación directa se permitirá optimizar el tiempo en la contratación de los cursos de archivo al que hace referencia esta justificación, permitiendo que el FIFOMI haga frente de manera inmediata a las necesidades de capacitación, por lo que en caso de llevarse a cabo una invitación a cuando menos tres personas no se lograría la oportunidad requerida para su cumplimiento.

ECONOMÍA.- Al contratar los cursos de archivo con el Archivo General de la Nación, la Entidad podrá comenzar la impartición de los cursos de manera inmediata, garantizando las mejores condiciones y optimizando los recursos económicos con los que se cuenta para la contratación del servicio.

IMPARCIALIDAD.- La contratación de los cursos en materia de archivo, se lleva a cabo considerando el estudio de mercado realizado, además de que el AGN cuenta con la capacidad técnica, la experiencia y el estándar requerido para impartir este tipo de programas, cumpliendo con las expectativas de rigor académico y conocimiento requerido.

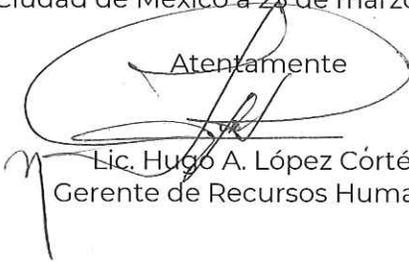
HONRADEZ.- Se justifica la solicitud de contratación de los cursos que integran la presente justificación en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los Servidores Públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA.- La solicitud de contratación de los cursos en materia de archivo se realiza con apego a la normatividad establecida para contratar este tipo de servicio, siendo transparentes en todo el proceso de contratación, colaborando así en fomentar la integridad y combate a la corrupción.

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación de los servicios quedará a cargo del proveedor, mientras que la supervisión y verificación de estos será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos.

Ciudad de México a 25 de marzo de 2019

Atentamente


Lic. Hugo A. López Cortés
Gerente de Recursos Humanos